

# PERIODICO OFICIAL

DEL

GOBIERN DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XX. | Pachuca, Jueves 24 de Febrero de 1887. | NUM 8

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. ABOGADO.

## CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliador y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, segun los articulos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría.  
Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## SUMARIO.

SUCESOS.—El Sr. Ministro de Fomento.—Desgraciado acontecimiento.—Nuevo abogado, =Telegramas.—Comunicacion.—Idea general.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Circular.—Reformas al derecho de portazgo. =Junta de Salubridad. =Junta electoral del distrito de Atotonilco el Grande.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Mostrencos.—Sobre minería.—Jefatura superior de Hacienda.

## SUCESOS.

### EL SR. MINISTRO DE FOMENTO.

El ameritado general D. Carlos Pacheco, llegó á esta ciudad el sábado pasado, regresando á México el dia de antier, despues de inaugurar las tranvías que pronto quedarán establecidas.

Deseamos le haya sido grata su permanencia en el estado.

### DESGRACIADO ACONTECIMIENTO.

El lunes en la tarde y por motivos que á la justicia toca esclarecer fué asesinado el jóven Lic. Francisco Valdés. Lamentamos el accidente y damos á la familia del finado un sincero pésame.

### NUEVO ABOGADO.

El miércoles de esta semana se recibió por unanimidad, el jóven Don Manuel Perez Baca.

Numerosa clientela descamos al apreciable Sr. Perez Baca.

## TELEGRAMAS.

Recibido de Huejutla á las 7 de la noche el 12 de Febrero de 1887.— Sr. Director del periódico Oficial: Nada turbó la tranquilidad pública en este distrito, durante el mes de Enero último.—*L. Anaya.*

Recibido de Jacala el 15 de Febrero de 1887 á las once de la mañana.— C. Director del Periódico Oficial. = Las mejoras materiales habidas en este Distrito desde el 24 de Junio al 30 de Diciembre del año próximo pasado, son las siguientes: Se han hecho 600 méetros cuadrados de empedrado en la plaza pública y varios lugares de esta Villa; Se han acopiado para el puente que debe construirse en la calle real que conduce á la fuente pública 200 tareas piedra y 300 tareas arena. En la escuela de niñas de esta cabecera se quitó la plataforma y se completó el piso de madera. Se limpió la cañeria del agua que surte la poblacion en una extencion de 800 méetros. Se han comprado 1000 tejas para reponer la cárcel de mujeres, 2000 atenores barro barnizado de greta, para conducir el doble de la cantidad de agua que surte esta Cabecera. Se compraron para los presos de la cárcel, 15 mudas de ropa, 15 pares huaraches. Se han construido 6 kilómetros de camino carretero de esta Villa á la Encarnacion, quedando por construirse 8 kilómetros. Tengo de herramienta comprada para la construccion del camino, 40 palas, 40 zapapicos, 6 marros grandes, 16 barretas, 7 paradas de herramienta para barreteros y quedan existencia 7 cajas de dinamita con su dotacion correspondiente de cañiela y detonantes.

El 14 de Setiembre se inauguró la escuela para niñas en la fraccion de iglesia vieja y el 12 de Diciembre se inauguró otra en la fraccion de Zipatla.—*D. Morales.*

Recibido de Jacala á las 11 de la mañana el 16 de Febrero de 1887.— Número 220.— Sr. Director del Periódico Oficial.— En este distrito se conservó durante la primera quincena del presente mes la paz y tranquilidad públicas.—*D. Morales.*

Recibido de Jacala á las doce de la mañana del 16 de Febrero de 1887.— Sr. Director del periódico Oficial.— Participo á usted que el 23 del pasado se inauguró en esta Villa una plazuela para las carnes, situada al oriente de la plaza principal y de la calle de "Robledo" y á una cuadra de la misma plaza. = *D. Morales.*

Recibido de Huichapan á las 12 de la mañana, el 17 de Febrero de 1887.— Sr. Director del periódico Oficial. = Aviso: Hoy consignó á esta Jefatura, el juzgado de primera instancia de este distrito, una burra prieda.

ta en calidad de mostrenca y de regular tamaño, se hace saber al público, á fin de que la persona que se encuentre con derecho, lo deduzca en esta Jefatura en el improrogable plazo de treinta días á contar desde esta fecha. = *Francisco Limon.*—*Ignacio Guzman*, secretario.

Recibido de Meztitlan á las ocho de la noche, el 21 de Febrero de 1887.—Sr. Director del periódico Oficial.—Mejoras materiales en la semana última, en la cabecera, compostura de un puente indispensable al servicio público, en la calzada del Clachique, compostura de la calle que conduce al barrio del Calvario; y comenzó la obra de compostura de la sala para la presidencia municipal y piezas anexas. En Metztitlan, limpia de las calles céntricas de la cabecera.

En Itztacoyatla, ninguna mejora. = *José Luis Lechuga.*

## COMUNICACION.

«Jefatura polica del distrito de Huejutla.—Núm. 212.—Durante el mes de Enero próximo pasado, en Huejutla, se dió principio á la compostura del camino vecinal, que de Sitlan conduce á Huichapan, se desmontó el lugar en que debe construirse el rastro; reconstruyendo el enlosado de la plaza pública. En Orizatlan se construyó un dique de piedra apilada en la rivera derecha del rio de Talol, la reconstruccion de la cortadura ó desagüe de la poblacion en tiempo de lluvias, y un terraplen, ampliando la calle que conduce al campo mortuorio. En Tlanchinol, se prosiguió la compostura de la cuesta de Cuatlatlan. En Huazalingo se construyó una cárcel pública de cal y canto. En el municipio de Yahualica se reconstruyeron tres piezas de la cárcel pública.

Estas son Sr. Secretario las mejoras materiales, emprendidas y llevadas á cabo en este distrito en el mes ya referido.

Libertad y Constitucion, Xochiatipan, Febrero 10 de 1887.—*L. Anaya.*  
—Al C. Director del periódico Oficial.—Pachuca.»

## IDEA GENERAL.

*Sobre la importancia, progreso y porvenir de las fincas de pulque, por el C. Manuel Fernando Soto, Miembro de la Sociedad Agrícola Mexicana.*

—CONTINUA—

4.º Colocada la estacion de Teoloyucan en medio de las dos estaciones del Nacional y del Central, tendrán que entrar en una competencia forzosa por los efectos y pasajeros, que reciban para la ciudad de México por la línea de Hidalgo, lo que será una ventaja para el público.

Igual ventaja sacará el público respecto de la vía de Veracruz, pues una parte de los efectos y de las 1,200 cargas de pulque que consume diariamente México, vendrán por Teoloyucan.

5.º Las semillas del interior de Michoacan, de Toluca y del Valle de México, así como la sal, el sulfato de cobre, cebo, jarcia, azoë de California, herramientas, maquinarias y otros muchos efectos, ya del interior ó de la nacion vecina, que necesitan las minas y la agricultura; vendrán á los minerales y haciendas de beneficio de los distritos de Pachuca y Atonilco el Grande con ménos flete por la línea de Teoloyucan.

6.º Los efectos que vengan por la línea de Veracruz para los Estados del interior, el de Michoacan, Valle de Toluca y parte Oeste del de México, tomarán la línea directa de Irolo á Teoloyucan, y lo mismo los pasajeros cuando no tengan interés en pasar por la ciudad de México; y por igual razon los que vengan de aquellos Estados hácia los del Oriente y al de Hidalgo.

7.º Se hará la explotacion en grande escala, de la cal, cuyos extensos criaderos se encuentran al Oeste de Tizayuca, muy cerca del trayecto de la vía férrea.

Será tan importante esta explotacion para todos los agricultores, pero mas todavía para los propietarios de las fincas del pulque, que estoy seguro que aplicandola como abono duplicarán sus cosechas y podrán competir por algun tiempo con las semillas que vengan del interior; que abreviarán el desarrollo de la planta del maguey, y que mejorarán la engorda de sus ganados, porque la cal aplicada como abono, produce espontánea y absolutamente el trevol.

He visto hace algunos años un pequeño terreno en el Valle de Tulancingo, que despues de levantada la cosecha de maíz se abonó con cal y se sembró de trigo; y que á pesar de haberse helado, vino despues un retoño tan exuberante que produjo á razon de 64 por uno.

Ví en el mismo Valle un pequeño plantío de maguey ya de porte, que fué abonado con la lama que se había extraido de un jagüey que fué rebuelto con 800 arobas de cal; de lo que resultó que al siguiente año vinieron á su madurez un porcion de plantas del mismo magueyal. En la misma finca he visto un almácigo de dicha planta, que se desarrolló admirablemente en ménos de tres años; y sé que en las plantaciones que se están haciendo en ella en el presente año, se pone en cada lugar donde se va á colocar la planta, una pequeña cantidad de cal para que, revuelta convenientemente con la tierra, le sirva de abono.

La cal obra sobre las tierras mecánica y químicamente, y como abono puede aplicarse á casi todas las tierras: pero nunca á las que la tienen en abundancia naturalmente.

En Francia ha tomado su aplicacion despues del año de 30 un desarrollo considerable, principalmente en Laval, Chateau-Goutier y Mayinne; y hay una época del año en que es tal la concurrencia de carros de los agricultores para conducirla á sus fincas, que aquellos trabajan de dia y de noche, y que las autoridades locales tienen que allegar fondos

extraordinarios para reparar los caminos y vecinales, que se destruyen por el mucho tráfico.

De Inglaterra, se dice que hay muchos campos que en una época del año, aparecen como si estuvieran cubiertos de nieve por haber sido abonados con cal. Iguales cosas pueden decirse de las demás naciones civilizadas.

La explotación de la cal por la línea de Teoloyuca, de pronto hará que se lleve en piedra á las fincas, donde se construirán los hornos, por la baratura de combustible que poseen, y porque una carretada de 120 arrobas de esta piedra, cuesta un peso. Mas cuando se explote el carbon de piedra de Zaenaltipan, por la Compañía que acaba de obtener la concesion de una vía férrea con este objeto hasta el Valle de Tulancingo, se harán hornos de combustion continúa, por ser el procedimiento mas económico para calcinarla; y conducirá tambien la cal y el yeso ya calcinado que de la barranca de Meztitlan se extraigan, para aprovecharse de la misma vía.

El ferrocarril de Hidalgo proveerá abundantemente de cal al Valle de Tulancingo, y cuando llegue la línea de Tuxpan á Acaxochitlan, en cuya municipalidad se encuentran criaderos abundantes, tambien podrán establecerse los hornos de combustion continúa. El mismo Valle tiene la cal de la barranca y la de Atotonilco; pero la primera, aunque mas fácil de explotarse por su proximidad, necesita de un camino apropiado.

Además, la baratura de la cal y del yeso contribuirá poderosamente al adelanto de las construcciones rústicas y urbanas. De aquí se infiere la necesidad de que se apresure la construccion del ferrocarril del Estado de Hidalgo, ya para facilitar mejor el consumo de las fincas de pulque, ya para explotar los criaderos de cal, y ya para que las semillas del Valle de Tulancingo puedan competir satisfactoriamente con las del interior, del Mezquital, de Toluca, Valle México y Meztitlan en el mercado de los minerales del mismo Estado.

La cal es el recurso inmediato que se presenta para sostener la competencia en los mercados, con los cereales de las comarcas lejanas, entretanto se conoce y propaga el uso de los demás abono químicos. Todos ellos necesariamente abreviarán el desarrollo de la planta del maguey, y por lo mismo aumentarán sus productos; así la competencia entre los cereales, motivará un nuevo progreso para las fincas de pulque, que adquirirán mayor precio.

#### IV.

Comprobada ya la benéfica influencia que están ejerciendo las vías férreas en el consumo del pulque, sin el temor de competencia que con justo motivo se espera para los demás cereales, los que la cal y los demás

abonos químicos tendrán que ejercer necesariamente, impulsando la multiplicación y desarrollo de la planta del maguey, viene desde luego esta cuestión importante para el porvenir de las fincas de pulque: ¿Si en veinte años han duplicado las fincas de pulque su valor, llegando éste á veinte millones de pesos, ¿será lógico esperar que dentro de otros veinte años se duplique también ese valor y llegando á cuarenta millones falten consumidores?

Contesto desde luego, que la introducción de la cal y los demás abonos químicos, preparados conforme á los principios de la ciencia, no se necesitan veinte años para que las fincas dupliquen de valor: tal vez basten catorce; de manera que al fin del siglo tendrán un valor de cuarenta millones; pero no debemos temer al aumento de su producción ni que falten consumidores.

Reflexionemos que el consumo del pulque se hace en poblaciones que apenas representan la cuarta parte de lo que contiene nuestro país; y que para conseguirlo ha sido necesario el trascurso de tres siglos.

En unos datos estadísticos que publicó el Sr. Payno sobre el impuesto que pagó el pulque al gobierno colonial en el primer siglo de la conquista, se vé, que la jurisdicción de Zempoala era la que más producía; de donde debemos inferir que la importancia actual de las demás comarcas, es posterior; y que se han necesitado tres siglos para que pueda proporcionarse esta bebida, á dos y medio millones de habitantes, porque ántes de la época presente se descuidaba demasiado el cultivo y la reproducción de la planta.

Pues bien; suponiendo ahora que por el servicio de la vías férreas pueda proporcionarse á otros dos y medio millones, tendremos que, á pesar de la mayor cultura que hoy tiene, y de la que debe proporcionarle la ciencia ó la planta del maguey, al fin del siglo apenas se habrá proporcionado esa bebida á la mitad de los habitantes del país, los que á su vez también se aumentarán, según el mayor ó menor progreso de sus instituciones sociales y políticas.

Añadamos á esto, que los productos del maguey tienen que transformarse, como hemos indicado, bien mejorando la calidad de la bebida, bien deteniendo la fermentación, para trasportarlo á largas distancias, ó bien fabricando vinos, licores y aguardientes, pues solo la introducción del alambique de columna que produce desde luego una mitad del líquido ya referido, es una mejora muy importante.

(Continuará.)

## GOBIERNO DEL ESTADO.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección 1ª.—Circular número 19.—El C. Gobernador tiene noticia de que en los títulos de terrenos de comunidad y repartimiento expedidos por algunas Jefaturas, se ha asentado la cláusula de que éstos quedan reconociendo al municipio la cantidad en que fueron valuados, por la cual habrá de pagarse el censo correspondiente; y siendo esto contrario á lo prevenido en la circular de 9 de Octubre de 1856 y disposiciones concordantes, el mismo C. Gobernador ha tenido á bien acordar se declare sin valor ni efecto dicha cláusula, pues sólo se causará la contribución predial como por cualesquiera otros fundos.

Dígolo á Vd. para los fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Pachuca, Febrero 2 de 1887.—  
*Isunza.*

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:*

Que usando de la facultad que me concede el artículo 259 de la ley núm. 512 de 30 de Diciembre anterior, he decretado lo siguiente:

Artículo único.—La tarifa para el cobro del derecho de portazgo á los efectos nacionales, se modifica en los siguientes términos:

1 Aceite de ajonjolí, 100 kilos.....	3 13
2 Idem de navo 100 kilos.....	3 00
12 Aguardiente de todas clases en vacijeria de vidrio	

	ó de madera, peso neto cien kilos.....	3 00
59	Cal 100 kilos.....	0 06
68	Cebada en grano, 100 kilos.....	0 18
74	Cerillos, 100 kilos.....	12 00
75	Cerveza en vacijería de vidrio ó de madera, peso neto, 100 kilos.....	2 00
97	Calzados	
	A. fino para hombre, docena.....	2 50
	B. " " señora " .....	2 00
	C. " " niños " .....	1 50
	D. entrefino para hombre, docena.....	1 75
	E. " " señora " .....	1 25
	F. " " niños " .....	0 75
	G. corriente para hombres, docena.....	1 25
	" " » señora » .....	1 00
	" " " niños " .....	0 50
	H. Pantuflas para señora " .....	1 00
	J. Pantuflas para hombre, docena.....	1 50
	K. Botincitos sin tacon, para niños, docena.....	0 20
	L. Calzado muy corriente para hombres, docena...	0 75
	M. Calzado de Jilotepec, docena.....	0 75
	N. Idem de Jilotepec, chico, docena.....	0 50
108	Cueros ó pieles	
	N. Gamuzas de chivo, ó de carnero, una.....	0 06
	" " de venado una .....	0 15
	O. Piel de tigre sin curtir, una.....	0 25
	X. Zuelas blancas una.....	0 71
	" " coloradas, una .....	0 50
116	Costal chico de cuenta, docena.....	0 04
158	Estampados de todos colores, pieza hasta de 32 vs.	0 12
179	Ganados.	
	E. Carneros y borregos, uno.....	0 36
	" " y " medianos uno.....	0 30
	" Ovejas grandes, una .....	0 24
	" " medianas, una.....	0 18
	G. Chivos, uno. ....	0 30
	" Idem medianos, uno.....	0 24
	" Cabras, una.....	0 24

"	Idem medianas, una.....	0 18
J.	Cerdos de sebo entero, uno.....	1 20
"	" " medio sebo, uno.....	0 96
"	" " sabana, uno.....	0 72
"	" " " chicos, uno.....	0 30
"	" " lechoncitos uno.....	0 06
L.	Novillos y bueyes, uno.....	2 16
"	Toros y vacas, una.....	1 68
"	Becerras y terneras, una.....	1 20
190	Harina de trigo flor y en greña, 100 kilos.....	1 05
191	Harina de trigo en granillos, 100 kilos.....	0 80
227	Manteca de cerdo ó de vaca, cien kilos.....	3 50
A.	" sancocho, 100 kilos.....	3 00
228	Mantas, pieza de 32 varas.....	0 12
231	Mantequilla, cien kilos.....	3 12
247	Maíz, cien kilos.....	0 07
303	Sal de Colima, de la Costa del mar y de San Luis 100 kilos.....	0 53
310	Sebo blanco colado ó mediano 100 kilos.....	3 66
341	Semilla de nabo ó mostasa simarrona 100 kilos...	0 24
345	Tabaco en rama, 100 kilos.....	3 66
"	Tabaco congo de las villas, 100 kilos.....	2 80
"	Tabaco zacate, 100 kilos.....	2 10
346	Idem cernido, 100 kilos.....	7 40
347	Tabaco labrado en cigarros, 100 kilos.....	9 40
348	Tabaco " " puros recortados 100 kilos...	9 40
"	" " " " do perilla " " ...	10 00
371	Vidrio fino labrado en piezas 100 kilos.....	6 00
"	Id. corriente id. " " " ".....	4 50
372	Vidrios planos, peso bruto, 100 kilos.....	2 82
377 á 380.	Viños tintos y blancos en vacijeria de vidrio ó de madera, peso neto, 100 kilos.....	4 00

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su ejecución.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 28 de Enero de 1887.  
—Francisco Cravioto.—Ricardo Pascoe, oficial 1º de la Secretaría de Hacienda, encargado del despacho.

## Junta de Salubridad.

Junta de Salubridad.—Pachuca.—Núm. 46.—Hoy hemos recibido el atento oficio de vd. fha. 15 del actual, en que transcribiéndonos la nota fecha 8 del corriente. "Jefe Político de Atotonilco nos hace saber que en Omitlan ha aparecido una Epizootia en el ganado porcino, cuyos síntomas coinciden con los observados en las localidades en que se ha desarrollado la misma enfermedad que denominan "mal rojo, ó fieln roja;" y al mismo tiempo nos participa las medidas higiénicas preventivas que se han dictado por aquella Jefatura, para evitar los males que indudablemente acarrearía al público el consumo de la carne alterada de los cerdos infestados.

En debida contestacion tenemos el honor de manifestar á vd. que con motivo de haberse observado en esta Capital la misma Epizootia del ganado de cerdo, esta junta dirigió á la Presidencia Municipal la comunicacion núm. 41, fecha 23 de Noviembre é inserta en el núm. 48 del Periódico Oficial, en la cual con motivo de la visita que se practicó á la Tocineria de la Srita. Francisca Valdez, en la que se hallaron cerdos enfermos, se indicó la conveniencia que habia de exigir su patente de sanidad ó certificado de reconocimiento facultativo si todas las piaras que se introdujeran á Pachuca; y en el caso de no traer ese justificante, se avisase en el acto á esta junta para que, reconociéndose los cerdos, se eliminasen los enfermos y se apartasen los sospechados de contagio.

En el caso presente de Omitlan creemos que la autoridad política debe ordenar, tanto en la cabecera como en los municipios, se exija ese documento al ganado porcino que se introduzca y en el caso de no tenerlo, exigir á los dueños que sujeten á sus piaras á una rigurosa cuarentena de (15) quince dias, durante los cuales deben estar completamente aislados los animales que llegan de los ya existentes en la poblacion, para evitar así la trasmision y desarrollo de la enfermedad.

Las víctimas del mal deben inhumarse siempre que no existan en la poblacion. Jaboneras, pues en este caso puede permitirse que en ellas se utilizen los cerdos perdidos, pues su purificacion destruye inconcusamente los gérmenes mirbosos que encierran los órganos del animal.

En el caso de utilizar de esa manera á los animales, no debe esperarse que trascorra el tiempo despues de muerto el cerdo. sino arrojarlo inmediatamente á la paila

Sobre la eficacia que pueda tener el azufre en el agua que bebe el ganado, para preservarlo del contagio nada podemos afirmar, pues seria preciso que una série de observaciones, hechas con método y escrupulosidad, viniera á esclarecer este punto; pero de todos modos recomendamos á las autoridades de los puntos infestados se sirvan participarnos el resul-

tado de las experiencias que se hagan con el objeto de salvar el ganado porcino enfermo y preservar el sano.—Esta junta aprueba la disposicion tomada por el Jefe Político de Atotonilco prohibiendo el expendio de esa carne, pues podria sin duda perjudicarnos gravemente el vecindario, y por esta causa cree que debe imponerse un severo correctivo á los infactores.—Libertad y constitucion. Pachuca. = Diciembre 18 de 1886.—*N. Andrade.*—*E. L. Abogado.*—Al C. Secretario de Gobernacion.—Presente.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernacion.—Seccion 1.<sup>a</sup> Núm. 1804.—Con fecha 8 del mes actual, dice el Jefe Político de Atotonilco:

«El Presidente Municipal de Omitlan participa á esta Jefatura que en el barrio de Velazco ha sido atacada la raza porcina de una enfermedad que al parecer es fiebre tifoidea, siendo los sintomas que se han notado en los animales atacados: agitacion al principio é inapetencia, despues, vómitos y deposiciones y al fin aparecen en la piel manchas rojas; en cuyo estado mueren. El término para morir desde que se nota que la enfermedad ataca al cerdo es el de veinticuatro horas. De los animales atacados no ha logrado salvarse á ninguno; pero se ha conseguido prevenir la enfermedad poniendo azufre en el agua que toma el ganado.

Tambien se ha notado que los individuos de la raza canina, que han tomado la carne de los cerdos afectados han sido atacados de la misma enfermedad.

Esta Jefatura ha ordenado al mencionado Presidente Municipal que bajo su mas estrecha responsabilidad vigile porque las víctimas sean inhumadas luego que fallezcan y que tome todas las medidas necesarias para que la carne no sea expuesta al consumo público.»

Lo que traslado á esa Junta de Sanidad para que proponga las medidas que juzgue convenientes para evitar la propagacion del mal á que se contrae el oficio inserto.—Libertad y constitucion. Pachuca Diciembre 15 de 1886.—*Izunza.* = A la Junta de Salubridad de esta ciudad. = Presente.

Junta electoral del distrito de Atotonilco el grande.—En la villa de Atotonilco el grande, á los veintiun dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en la sala de sesiones de la H. Asamblea de este municipio veintiocho ciudadanos presidentes que corresponden á las veintiocho sesiones electorales de este Distrito, el C. Presidente de la Junta declaró abierta la sesion dándose cuenta con el dictámen de la comision computadora que á la letra dice:—Los suscritos, honrados por esta Junta para hacer el cómputo de los votos emitidos en las elecciones del dia 7 del actual para diputados propietarios y suplentes á la décima legislatura del Estado, tienen la satisfaccion de dar cuenta con su cometido, manifestando, que hemos examinado detenidamente uno á uno de los expedientes de las casillas electorales que se nos entregaron, viendo en cada una de las piezas de que se componen, que la libertad para sufragar tuvo su mas exacto cumplimiento; que las boletas adheridas á cada uno de esos expedientes corresponde al de las personas empadronadas; que esas boletas están debidamente requisitadas y los nombres de los favorecidos por el voto público se hallan con claridad y sin ninguna tacha ni enmendatura, apoyándose en este concepto la comision para exponer que las prescripciones de la ley relativa, fueron observadas en sus menores preceptos.—Por el estado que acompañamos á este dictámen. se vé que para diputado propietario obtuvo el C. Jesus Arias, tres mil quinientos cincuenta y cuatro votos, dos el C. Emilio Asiain, y uno el C. José Benavides para el mismo cargo, para diputado suplente, obtuvieron votos: el C. Lic Adolfo Armiño, tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, el C. Emilio Asiain, noventa y siete, el C. Pedro del Corral, tres, y el C. Jesus Arias, uno.—En consonancia de lo manifestado anteriormente, sometemos á la ilustrada deliberacion de la Junta, las siguientes proposiciones:—Primera, es diputado propietario por el distrito de Atotonilco el Grande á la décima legislatura del estado el C. Jesus Arias, por obtenido la mayoría de los sufragios emitidos.—Segunda: es diputado suplente por el mismo distrito y á la misma legislatura el C. Adolfo Armiño, por haber reunido la propia mayoría de votos, = Atotonilco, Noviembre 21 de 1886.—Domingo R. Hernandez, rúbrica.—Aniceto Moreno, rúbrica.—Ramon Manilla, rúbrica. = Lucas de la Fuente, rúbrica.—Catarino Hernandez, rúbrica." Puesto á discusion este dictámen, sin ella fué aprobado unánime y el Presidente declaró: que es diputado propietario por este Distrito el C. Jesus Arias, y suplente el C. Adolfo Armiño.—Con lo que concluyó la sesion y se levantó la presente acta que fué leida y aprobada por todos los presidentes, firmando los que supieron y por los que nó, uno de los ciudadanos secretarios. = Tito Licon, presidente.—Aniceto Moreno Estevez.—Domingo R. Hernandez.—Lucas de la Fuente.—Catarino Hernandez.—José M. Flores.—José M. Manilla.—Albino Fragoso.—Nicolas Cruz.—Ramon Manilla.—Margarito Casa-

ñas.—Manuel Licona.—Clemente Sanchez.—Márcos Gómez.—Guadalupe Ramirez.—Refugio Pérez.—Ventura Sosa.—Cayetano Vera.—Pomposo C. Montaña, secretario.—Por sí, y por los CC. José Ramirez, Ramon Linares, Pablo Alvarez, Pedro García, Juan García, José M. Rios, Trinidad López y Trinidad Ramírez, Luis Ballesteros, secretario.„

Es copia de su original.—Atotonilco, Noviembre 21 de 1886.—*Tito Licona*, presidente.—*Pomposo C. y Montaña*, primer secretario.—*Luis Ballesteros*, segundo secretario.

---

## SECCION DE AVISOS.

---

### Judiciales.

Juzgado de primera instancia. = Ixmiquilpan. — Diciembre 6 de 1886. — Timbre de á 50 centavos. — En los autos promovidos en este Juzgado por el C. Justo Aguilar, denunciando el intestado del Sr. Manuel Aguilar, se ha proveido un auto que en lo conducente dice:

“Ixmiquilpan, Setiembre 11 de 1886. — Por presentado con el documento que acompaña y por admitida la denuncia cuando ha lugar en derecho teniéndose en consecuencia por radicado en este juzgado el juicio del intestado de D. Manuel Aguilar..... publíquense los edictos que previene el artículo 1869 del Código de Procedimientos en el Periódico Oficial del Estado, y Diario del Hogar que se publica en México, convocando á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo dentro de treinta dias contados desde la fecha del último edicto, apercibidos de que les parará en perjuicio á que hubiera lugar en derecho si no lo verifican. Con fundamento de los artículos 1858, 1859 y 1869 del Código de procedimientos de Estado, lo proveyó el Sr. Juez y firmó, doy fé. — Barreiro. — Luis M. Flores. Secretario.„

Y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente. — Ixmiquilpan, Diciembre 6 de 1886. — Luis M. Flores. Secretario. — C. Administrador del Periódico Oficial del Estado. — Pachuca.

27—3—3

Juzgado de 1<sup>ª</sup> Instancia de Apam. — Timbre. — Cincuenta centavos. = Cédula Hipotecaria. — El C. Francisco de P. Teija y Senonde ha promovido en este Juzgado, en representacion de la Sra. Mariana Madrid de Rebolledo, juicio verbal hipotecario contra el ciudadano Pablo Manzano sobre pago de la cantidad de ciento cuarenta y dos pesos, cincuenta y siete un cuarto centavos, que reporta, segun la escritura respectiva, una casa propiedad del deudor ubicada en esta villa.

En virtud de las constancias de autos, queda sujeta la casa de la propiedad de Manzano á juicio hipotecario, conforme al decreto judicial relativo de doce del presente mes. Lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique ninguna diligencia de embargo, toma de posesion, precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesion interina que se confiere al acreedor.

Y en cumplimiento del art. 907 del código de procedimientos civiles, hago la presente publica. — Apam, Enero 13 de 1887. — A Espejel, Secretario.

10—3—3

Juzgado de 1.<sup>ª</sup> instancia del distrito de Huichapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos testamentarios del Sr. Abraham Omaña vecino que fué del pueblo de Nopala, el Lic. Manuel Mateos, juez interino de 1.<sup>ª</sup> instancia del distrito, nombró tutor interino de los menores Clotilde, Eugracia, Jacobo, Adela, Carlos, Ernesto, Elodia é Isaac Omaña al C. Porfirio Zamudio, y para curador de los mismos con el propio carácter al C. Francisco Rivera, á los cuales se discernieron sus respectivos cargos concediéndoles las facultades legales para su desempeño.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 525 del código civil.

Huichapan, Febrero 8 de 1887.—José María Chavez Nava Secretario.

30—3—2

Juzgado de 1.<sup>ª</sup> instancia del distrito de Huejutla.—Enero 22 de 1887.—Dos timbres cancelados de á 25 centavos.—Aviso.—En el juicio sumario hipotecario que el Sr. Licenciado Pedro O. Hernandez ha promovido á D. Nicéforo Zurita Santander en representacion del Sr. Nabor Pérez, ha presentado aquél la primera copia de la escritura pública que el segundo y sus hermanos D. Manuel, D. Florian y Srtas. Bráulia y Virginia Zurita, otorgaron ante el C. Lic. Jesus Salcedo, Juez de primera instancia del Distrito á falta absoluta de notario público, pactándose por tal instrumento que la cantidad de *un mil pesos* que el Sr. D. Nicéforo recibió del Sr. Pérez en calidad de préstamo, la pagaria en dos abonos de á *quinientos pesos* cada uno con sus respectivos réditos al medio por ciento mensual, el primero el 10 de Enero del actual y el segundo el 10 de Abril próximo venidero y con hipoteca especial sobre la finca urbana sita en la plaza pública de este mercado, donde tienen su establecimiento mercantil los Sres. Castro y hermano, siendo sus límites los siguientes: al Este, la plaza pública; al Norte, un solar de la propiedad de los mismos hermanos, limitando por la calle que conduce directamente á la casa en que se encuentra la Jefatura política conocida por del finado Rafael Zúñiga; al Sur, la misma plaza pública en una parte, y en otra, siguiendo la misma línea un solar y casa del Sr. Miguel Máximo Sanchez, y al Oeste, un solar del mismo Sr. Sanchez y otro de D. Desiderio Hernandez. Y habiendo promovido el predicho Lic. Hernandez el juicio hipotecario correspondiente, ante el mismo Ciudadano Juez de primera instancia, se ha mandado por auto de fecha veintiuno del presente mes librar la correspondiente cédula hipotecaria que se fijará en la misma finca; y se publicará en el "*Periódico Oficial*" del Estado. En virtud de las constancias que proceden queda sujeta esta finca de la propiedad de los ciudadanos Nicéforo, Manuel, Florian y Srtas. Bráulia y Virginia Zurita á juicio hipotecario: lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningun embargo, toma de posesion, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del juicio y posesion iuterina que por este auto se le confiere á D. Nabor Pérez, salvo el mejor derecho de tercero legalmente adquirido con anterioridad.

Y para que obre sus efectos se extiende la presente en Huejutla, á 22 de Enero de 1887.—J. Salcedo.—Meliton Hernandez, secretario.

28—3—3

Lic. Manuel S. Rodriguez, notario público. = Distrito de Tulancingo. = Timbre de á 50 centavos. —Aviso. —En las diligencias promovidas por el C. Manuel Ocadiz pidiendo licencia para vender unas casas, propias de sus menores hijos Porfirio María Matilde, María de la Luz y Maclovia Ocadiz, el C. Juez de primera instancia que conoce de ellas, por autos de trece de Enero próximo pasado ha discernido los cargos de tutor y curador de los menores expresados en las personas de los ciudadanos Ricardo Ocadiz para el primero y Lic. Manuel Soto Romero para el segundo, confirniéndoles las facultades anexas á sus respectivos cargos ó imponiéndoles las obligaciones á los mismos consiguientes; mandando se publiquen estos discernimientos en los periódicos Oficial del Estado y Diario del Hogar de la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicacion doy el presente en la ciudad de Tulancingo á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, doy fé. —Manuel S. Rodriguez, notario público.

32—1—2

Juzgado de primera instancia, de Ixmiquilpan. —Un timbre de á 50 centavos. —En los autos promovidos por el C. Porfirio Alamilla denunciando el intestado de Pascasio Alamilla, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan, Diciembre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y seis. —Por presentado en los documentos que acompaña, téngase por radicado en este juzgado el juicio de intestado de D. Pascasio Alamilla.....y publíquense los edictos que previene el artículo 1869 del propio Código de procedimientos, por tres veces de diez en diez dias en el periódico Oficial del Estado y en el Diario del Hogar que vé la luz pública en México, convocando á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en este juzgado dentro de los treinta dias siguiente, apercibidos de que sufriran el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifican. Lo proveyó el Sr. Juez y firmó. —Doy C. = Barreiro. = Luis M. Flores, secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente. = Ixmiquilpan, Enero 15 de 1887. —Luis M. Flores, secretario.

31—3=2

Juzgado 2.º de primera instancia del distrito de Pachuca. —Timbre. —Cincuenta centavos. —En los autos del juicio verbal que sobre pesos, sigue el Lic. Porfirio Sagaon contra D. Ignacio Rodriguez, el C. Lic. Tomás Mancera juez 2.º de primera instancia del distrito que conoce de ellos, con fecha primero del presente mes, ha pronunciado sentencia mandando sacar á remate la finca embargada ubicada en el pueblo de Tizayuca, debiendo verificarse el acto en el despacho del juzgado 2.º de letras el dia tres de Marzo del corriente año á las once de la mañana, sirviendo de base la cantidad de mil seiscientos veinte pesos tres centavos (\$1620 3cs.) justiprecio dado por los peritos ingenieros D. Ernesto Castillo y D. Jorge Zapata á la propia finca. Lo que por disposición judicial se hace saber al público, á efecto de que las personas que quieran hacer postura, presenten por escrito esta y el correspondiente papel de abono en la debida oportunidad.

Pachuca, Febrero 3 de 1887. —M. Lemus Srío.

26=3—3

Juzgado de primera instancia del distrito de Zimapan. —Timbre de 50 centavos. —Edicto. —En los autos relativos al intestado del Sr. Ismael Castelazo vecino que fué del mineral de la Bonanza, el C. Lic. Doroteo Barba juez de primera instancia de este distrito, ha mandado se convoquen por edictos que se publicarán de diez en diez dias, en el periódico Oficial del Estado y Diario del Hogar de la ciudad de México, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten á deducirlo dentro de treinta dias, contados desde la publicacion del último edicto.

Y para sus efectos, se publica el presente.

Zimapan, Febrero doce de mil ochocientos ochenta y siete. = Demetrio Ibarra, secretario.

37—3—1

Juzgado de primera instancia. —Distrito de Atotonilco el Grande. —Edicto. —En el juicio de intestado á bienes del finado Sr. Bartolo Velazco, vecino que fué de San Miguel Regla en el municipio de Huasca de esta comprension, el C. Lic. Adolfo Desentis, juez de primera instancia de este distrito que conoce de él, por auto de esta fecha, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez dias en los periódicos Oficial del Estado y Diario del Hogar de la capital de México, á las personas que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la última publicacion oficial, ocurran ante este juzgado á deducir el que les corresponda, apercibidas que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cumpliendo con lo mandado, se expide el presente para su publicacion en el periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Febrero 9 de 1887. —Jesus Vallejo, secretario.

38—3—1

## Mostrencos.

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El C. Francisco Dominguez vecino de este lugar, ha denunciado ante esta jefatura un terreno sito en el barrio de Santiago, considerandolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856; y cuyos linderos son: por el Norte con terrenos del interesado; por el Sur con pertenencia de Francisco Perez y por el Oriente y Poniente con terrenos de Santa Gertudiz y la Cabaña.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Febrero 1.º de 1887.—A. Arroniz.—G. Martinez, Srio.

36—3—1

## Minería.

Aviso.—La Junta Directiva de las minas "La Cruz" y "Todos Santos," en sesion del dia 16 del presente mes y en uso de la facultad que le confiere el artículo 8º reformado del Reglamento interior de Negociacion; decretó la discrecion de los Señores Gabriel Urquijo por 55 acciones; Pablo Oviedo por 10; Geritan Espinola por 10; José Ortiz por 10; Modesto Barquin por 10; José Corona por 5; Rodolfo Chavez por 10; Miguel Brito por 10; Alejandro Garcia por 2; José Montenegro por 4; (Alejandro Garcia por) Juan Barona por 2 y Eutimia Baron de Castro por 5; en virtud de no haber cubierto sus exhibiciones por mas de cuatro semanas.—Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente aviso para su conocimiento.—Pachuca, Febrero 19 de 1887.—Buena-ventura Gomez, presidente.—Dimas Aranda, secretario.

39—3=1

Diputacion de minería de Pachuca.—Los CC. Francisco de P. Arciniega, Encarnacion Huerta, y Julian y Andres López, denunciaron por abandono, la mina de plata San Gregorio, situada en la barranca de la Camuesa del mineral de Santa Rosa del Arenal, al Poniente de la mina La Reina, al Oriente del cerro del Sotal, al Sur del cerro del Cebadal y al Norte del ojo de Agua salada.

La junta directiva de la hacienda de beneficio de metales Guadalupe, ha denunciado una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente con echado al Sur, situada en el punto llamado Garita Tapia de este mineral, y al Norte de la expresada hacienda de Guadalupe.

Esta diputacion de minería, á pedimento del C. Ignacio Muñoz y previos los trámites legales, ha declarado con arreglo al art. 168 del código de minería, que los CC. Miguel Gomez, Domingo Oliver y Melchor y Nemesio Rios, han desertado y perdido las acciones aviadoras que representaban en la mina de plata Santo Tomás apostol situada en este mineral.

Lo que se avisa al público y á los que se consideren interesados, para los efectos legales.

Pachuca, Febrero 12 de 1887.—Ramon Rosales Secretario.

35=3--2

### NEGOCIACION DEL ROSARIO VIEJO.

Por orden de la junta directiva se cita á los accionistas aviadores de esta negociacion á una junta general ordinaria que tendrá lugar en esta secretaría el dia 17 de Marzo próximo á las 9 de la mañana.

Pachuca, Febrero 5 de 1887.—Guillermo Thompson, Secretario.

33—3=2

### JEFATURA SUPERIOR DE HACIENDA ESTADO DE HIDALGO.

#### AVISO.

Por el presente se convocan postores para la segunda almoneda de un terreno con magueyal conocido con el nombre de "La Poza" situado en la municipalidad de Nexuapa del distrito de Apam en este Estado, el cual está valuado por el perito Antonio Miranda en la cantidad de \$500 00 quinientos pesos, sobre cuyo valor para esta segunda almoneda se hace un rebajo de un diez por ciento, siendo buena la postura que se haga de las dos terceras partes en adelante conforme á la ley; en la inteligencia que dicha almoneda tendrá lugar en calidad de remate, el dia 8 del próximo Marzo á las diez de la mañana en el local de esta jefatura.

Lo que se hace saber, á efecto de que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Pachuca, Febrero 8 de 1887.—El Jefe de Hacienda, F. B. Gutierrez.

34—6—2